



"Año del bicentenario del Perú: 200 de independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 197 -2021-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

01 MAR. 2021

VISTO:

El Informe Técnico **INFORME TECNICO Nº 006 -2021-GOREMAD-GRFFS/CFFM**, elaborado por el Ing. Juber hector Quispe arias, con documento de identidad Nº 46274945 de fecha 26 de FEBRERO del 2021, que da cuenta sobre el **ERROR MATERIAL DE HECHO (DE OFICIO)** en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 020-2020-GOREMAD-GRFFS** otorgado a la Empresa FORESTAL INVERSIONES INBACO SAC Titular de la concesión Nº 17- TAM/C-J-006-02 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67º que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85º enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y





Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 135-2020-GOREMAD/GR, del 23 de junio del 2020, se designa al **Ing. Harry Pinchi Del Aguila** en el cargo de Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº Nº 200-2017-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/GR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444

Que, el solicitante presento el expediente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento y normas complementarias, vigentes a la fecha de ingreso de la solicitud y a esta se le aplica los principios de informalismo, razonabilidad y celeridad de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento Administrativo General;

Existiendo un error material en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 020-2020-GOREMAD-GRFFS**, De Fecha 20 De enero Del 2020, es necesario su corrección, debido a evitar posteriores nulidades, en ese sentido, mediante, **INFORME TECNICO Nº 006 -2021-GOREMAD-GRFFS/CFM**, se procedió a efectuar tal corrección de donde aparece el error material cometido por lo que se debe consignar de esta forma:

Que, Mediante Resolución Gerencial **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 020-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **20 de ENERO 2020** se Aprueba el **PLAN OPERATIVO (Reformulado y /o Reajustado) pc.13, 14 y 15, Periodo 2018-2021** para el aprovechamiento de Madera forestal de la Empresa Maderera **INVERSIONES INBACO S.A.C** Titular del contrato de la **Concesión Forestal Con Fines Maderables** y aprovechamiento de productos forestales con fines maderables **Nº 17- TAM/C-J-006-02**.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material de hecho consignado en **Gerencial REGIONAL Nº 020-2020-GOREMAD-GRFFS**, que en la parte resolutive del Visto, no se consideró de forma Errada el Volumen Total CORRECTO Del APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

A- EN LA CUAL DICE EN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 020-2020-GOREMAD-GRFFS de de fecha 20 de ENERO del 2020:

En La Cual **No Se Mencionó** el Cuadro De Volumen **REFORMULADO (CORRECTO)** .

B.- DE MANERA CORRECTA DEBE DECIR:

EL ERROR MATERIAL DE HECHO (POR OFICIO); **DE MANERA CORRECTA DEBE DECIR**, SEGÚN EL PRESENTE CUADRO:

CUADRO Nº 02: AUTORIZAR EL VOLUMEN DEL PLAN OPERATIVO REFORMULADO.

Área total de la parcela de corta:			DMC	Frente de corta: 01				
786.13				Área efectiva de PCA 01: 786.13				
Especie				Nº de arboles		volumen		
Nº	N. común	N. científico	Sem	Apov	Vol. Aprobado (R.D.R. 721-2018) (m3)	Vol. Sado (m3)	Vol. Incrementado (REFORMULADO) (m3)	Vol. Saldo (m3)



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



1	ACHIHUA	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	12	41	160.68	160.68	31.57	192.25
2	ALETON	N.N	41	16	57	238.52	238.52	185.44	423.96
3	CATUABA	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	3	8	89.27	89.27	0	89.27
4	COPAIBA	<i>copaifera reticulata</i>	56	1	1	6.77	6.77	0	6.77
5	Huimba	<i>Ceiba pentandra</i>	51	2	1	5.23	5.23	0	5.23
6	Inca pacay	<i>Visimia sp</i>	41	7	8	15.2	15.2	0	15.2
7	ISHPINGUILLO	N.N	41	8	7	40.77	40.77	0	40.77
8	LAGARTO CASPI	<i>Calophyllum brasiliense</i>	64	41	4	16.13	16.13	0	16.13
9	MARANON	<i>Unonopsis matewsi</i>	41	5	13	20.74	20.74	44.27	65.01
10	MASHONASTE	<i>Clericia racemosa</i>	41	9	9	52.65	52.65	0	52.65
11	MISA	<i>Couratari guianensis</i>	41	16	153	884.69	884.69	399.51	1284.2
12	MOENA	<i>Aniba panurensis</i>	46	1	16	118.88	118.88	0	118.88
13	PALO SANTO	<i>Bursera graveolens</i>	41	4	40	247.08	247.08	0.01	247.09
14	PASHACO	<i>Schizolobium sp</i>	51	5	68	242.31	231.95	250.34	482.29
15	PUMAUQUIRO	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	2	2	20.33	20.33	0	20.33
16	QUILLABORDON	<i>Aspidosperma subincanum</i>	38	20	1	5.76	5.76	0	5.76
17	QUINILLA	<i>Manilkara bidentata</i>	41	1	12	47.58	47.58	23.12	70.7
18	SHIHUAHUACO	<i>Dipteryx micranta</i>	51	2	5	71.31	0.4	40.58	40.98
19	SHIMBILLO	<i>Inga sp</i>	41	1	2	13.65	13.65	0	13.65
20	TORNILLO	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	5	48	459.92	76.55	407.15	483.7
Total			161	496		2757.47	2292.83	1381.99	3674.82

Artículo 2º.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al sr: **Erasmó Sumalave Pérez** quien es Gerente General de la Empresa **INVERSIONES INBACO S.A.C.** Titular de la concesión **Nº 17- TAM/C-J-006-02**, y remitir la presente Resolución Gerencial Regional Forestal Y De Fauna Silvestre, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Mg. HARRY PINCHI DEL AGUILA
 GERENTE REGIONAL

Erasmó Sumalave Pérez

ERASMO SUMALAVE PÉREZ

DNI 23830129

Fecha - 24-03-21

